

ORDEN POR LA QUE SE CONSTITUYE UN GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN LOS ENTORNOS DIGITALES.

El entorno digital pone a disposición de la sociedad, en su conjunto, numerosas ventajas y beneficios, pero su uso ha de ser especialmente adecuado cuando los principales destinatarios de las nuevas tecnologías digitales son los menores, que cada vez se enfrentan a mayores riesgos derivados de un consumo perjudicial, con potenciales efectos nocivos que afectan gravemente a varios ámbitos, desde la salud, ya sea física, mental, psicosocial o sexual, en particular por violencia digital, a la educativa, social o familiar.

Esta situación requiere de una urgente y rápida actuación que les permita, por un lado, aprovechar las oportunidades que ofrece el mundo digital y, por otro, contar con un marco regulatorio garantista en lo que se refiere al acceso a contenidos para personas adultas, en especial a la pornografía, publicidad, sesgos, perfilado y consumo con intercambio de datos personales, que son objeto de monetización por los diferentes servicios online utilizados intensamente por este colectivo.

El aumento del consumo de las tecnologías digitales por menores y el riesgo asociado a las mismas es una realidad de la que dan muestra numerosos informes y estudios realizados desde diferentes instituciones y organizaciones. Esta realidad ha llevado al Gobierno de España al compromiso de establecer un marco legal que prohíba el acceso de menores a contenidos pornográficos, fomente el uso responsable de internet entre menores y adolescentes y garantice su protección frente a las consecuencias del acceso a contenidos inadecuados para su edad.

Con este fin, además de otras actuaciones complementarias, el Gobierno impulsará la aprobación de un proyecto de ley para la protección integral de los menores en los entornos digitales, cuyo objeto principal será abordar los supuestos de un consumo exponencial de pornografía por menores de edad, con las consabidas consecuencias de desarrollo de comportamientos sexuales inapropiados, normalización de la violencia contra las mujeres, o



el riesgo de adicción y que contendrá, entre otra regulación, la revisión del Código Penal en determinados aspectos puntuales.

Con este fin, el Presidente de la Comisión General de Codificación propone la creación en su seno de un Grupo de trabajo que analice las modificaciones legales a introducir en nuestro Derecho penal en el ámbito de la ciberdelincuencia y protección de menores, para lo que se tendrá en cuenta la previa redacción por la Agencia Española de Protección de Datos de la propuesta normativa para establecer la obligación de introducir sistemas de verificación de la edad en dispositivos electrónicos, así como el estudio de la posibilidad de prever responsabilidad penal de los proveedores/generadores de contenido y/o plataformas y sus requisitos en caso de incumplimiento.

Asimismo, el Grupo de trabajo habrá de llevar a cabo el estudio de la tipificación específica del delito de simulación de identidad en la red, cuando afecte a menores y tenga o pueda tener un efecto perjudicial, así como la valoración de distintos supuestos y el análisis de la eventual introducción como pena y/o medida cautelar de la prohibición de acceso o comunicación por redes sociales.

Por último, llevará a cabo una propuesta de modificación de modificación del artículo 186 del Código Penal, que tipifica en artículo 186 la venta, difusión, o exhibición de material pornográfico entre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, con la finalidad de incluir la puesta a disposición del material pornográfico entre las conductas punibles, o realizar algún otro ajuste que sea necesario.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Primero. - Se constituye un Grupo de trabajo en el seno de la Comisión General de Codificación, conforme a lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, aprobados por Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, para la elaboración de un informe y propuesta normativa articulada sobre las modificaciones legales a introducir en el Código Penal en el ámbito de la ciberdelincuencia y la protección de los menores.

La composición del Grupo de trabajo es la siguiente:

Presidenta:



Da. Elvira Tejada de la Fuente

Fiscal de Sala Coordinadora de Criminalidad informática y vocal permanente de la Comisión General de Codificación

Vocales:

Da Paz Lloria García

Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Valencia y vocal adscrito

D. Jorge Bermúdez González

Fiscal de la Fiscalía Provincial de Guipúzcoa y vocal adscrito

Da. Marta Vicente de Gregorio

Magistrada y asesora del Secretario de Estado de Justicia y vocal adscrito

Previa autorización del Secretario General Técnico- Director del Secretariado del Gobierno y Vicepresidente de la Comisión General de Codificación, la Presidenta del Grupo de trabajo podrá convocar, ya sea como parte de este o bien como invitados a alguna sesión concreta, a los especialistas del mundo jurídico, académico, institucional o ministerial que considere oportuno a fin de que expongan sus criterios sobre los temas objeto del informe y de la propuesta normativa encomendada.

Segundo. - En virtud del artículo 13.3 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, ejercerá como secretario de actas uno de los vocales del Grupo de trabajo al que corresponderá la redacción de las actas y su remisión a la Secretaria General de la Comisión.

Tercero. - La propuesta deberá constar de exposición de motivos y texto articulado de medidas en el ámbito penal para reforzar la protección de los menores en entornos digitales, a los que se adjuntará el informe explicativo y los documentos complementarios que se estime oportunos. Dicha propuesta, en los términos previstos en el preámbulo de esta orden, tendrá en cuenta los sistemas de verificación de la edad en dispositivos electrónicos, así como la posible responsabilidad penal de los proveedores/generadores de contenido y/o plataformas y sus requisitos en caso de incumplimiento.

La propuesta contendrá igualmente la tipificación específica del delito de simulación de identidad en la red, cuando afecte a menores y tenga o pueda tener un efecto perjudicial, así



como la valoración de distintos supuestos y el análisis de la eventual introducción como pena y/o medida cautelar de la prohibición de acceso o comunicación por redes sociales.

Por último, contemplará una modificación del artículo 186 del Código Penal que incluirá, entre otros, la puesta a disposición del material pornográfico entre las conductas punibles.

Quinto - El plazo de entrega será el día 13 de mayo de 2024. En este plazo, que podrá ser prorrogado, deberá estar terminado y aprobado por el Grupo de trabajo la propuesta y el informe.

Sexto. - De conformidad con lo previsto en el artículo 22.6 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, finalizado el procedimiento de elaboración del encargo y aprobado por el Grupo de trabajo, la Secretaria General expedirá certificación de tales extremos y dará traslado de la propuesta junto al informe al Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Séptimo. - Los miembros del Grupo de trabajo tendrán derecho a percibir indemnizaciones de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado f) de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, aprobados por el Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y Presidente de la Comisión General de Codificación

Félix Bolaños García

.